

REGLAMENTO GENERAL DE LACCEI ACADEMY

CAPÍTULO 1: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º: Naturaleza y objeto. El presente reglamento rige la organización y el funcionamiento de la Escuela de Formación Continua de Educación en Ingeniería de Las Américas (LACCEI Academy). Como iniciativa de LACCEI, su objetivo es estructurar, desarrollar y ofrecer programas de formación continua en ingeniería, tecnología e innovación que fortalezcan la educación superior y profesional en las Américas.

ARTÍCULO 2º: Alcance académico. LACCEI Academy ofrece programas de educación para el trabajo, el desarrollo humano o la formación continua, no conducentes a títulos académicos oficiales de grado o posgrado. Las certificaciones emitidas acreditan horas de formación y competencias. Se entienden las competencias como la capacidad de integrar y movilizar conocimientos, habilidades, actitudes y valores para resolver problemas complejos y realizar tareas específicas en contextos profesionales de ingeniería, tecnología e innovación, cumpliendo con estándares de calidad y ética.

ARTÍCULO 3º: Categorías de la oferta académica. Para efectos del presente reglamento, la oferta de LACCEI Academy se organiza bajo las siguientes definiciones:

I. Programas de Formación:

- a) Diplomado: Programa de profundización técnica o profesional de carga horaria extensa, con evaluación integral. Diseñados para la apropiación e integración de competencias complejas. Tiene entre 120 horas y 240 horas.
- b) Cursos de desarrollo profesional ejecutivo: Formación de alto nivel orientada a la toma de decisiones y al liderazgo estratégico. Diseñados para tomadores de decisiones académicas (Decanos, Directores de Departamento, Coordinadores de Carrera o Acreditación o afines). Tiene entre 20 y 60 horas.
- c) Microcredenciales: Certificaciones de unidades mínimas de aprendizaje, diseñadas para ser acumulables o "apilables". Certifican una competencia específica y auditable. Tiene entre 8 y 12 horas.
- d) Certificaciones de competencia: Validación de conocimientos específicos bajo estándares internacionales o del campo disciplinar. Son programas intermedios centrados en la habilitación o dominio de un conjunto de herramientas o metodologías estándar. Tiene entre 20 y 60 horas.

II. Modalidades de Entrega (Formatos):

a) MOOC (Massive Open Online Course / Curso Masivo, Abierto y Asincrónico): Formato de formación de acceso abierto, altamente escalable y 100% autogestionado. Desde el punto de vista pedagógico el participante avanza a su propio ritmo (Self-paced) a través de secuencias instruccionales didácticas preprogramadas (píldoras en video, lecturas técnicas, cuestionarios automatizados y actividades de evaluación entre pares — Peer-review). No cuenta con tutoría directa o en tiempo real por parte del experto. La interacción comunitaria se canaliza mediante foros asincrónicos de discusión abierta.

b) Sincrónico (En Vivo / Tiempo Real Virtual): Formato mediatizado de interacción simultánea en tiempo real entre los facilitadores y los participantes a través de entornos de videoconferencia o aulas virtuales de aprendizaje. Está centrado en el aprendizaje activo, la resolución colaborativa, la mentoría, el acompañamiento y la revisión colectiva. Exige asistencia y participación activa en los horarios fijados. Tienen alta densidad de interacción bidireccional inmediata.

c) Asincrónico Guiado (Tutorizado / A su Ritmo con Acompañamiento): Formato de aprendizaje flexible donde el participante gestiona su tiempo de estudio dentro de una estructura temporal acotada (semanal o por módulos), sin requerir coincidencia temporal en vivo con el docente. Se apoya en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA/LMS) donde se halla toda la propuesta pedagógica. Se cuenta con acompañamiento, retroalimentación formativa cualitativa y calificación por parte de un facilitador en plazos normados (SLA de tutoría, ej. máximo 72 horas para foros o entregas). La comunicación se realiza mediante foros de duda, mensajería de la plataforma y devoluciones por rúbrica.

d) Híbrido (Blended Learning / B-Learning): Modelo integrado que combina intencionalmente sesiones sincrónicas (en tiempo real, presenciales o virtuales) con componentes asincrónicos tutorizados dentro del EVA, lo cual optimiza el tiempo de interacción humana y el trabajo autónomo.

III. Servicios profesionales:

- a) Asesorías y Consultorías: Servicios de acompañamiento técnico personalizado que no constituyen un programa académico curricular.

CAPÍTULO 2: De la gobernanza y el comité académico

ARTÍCULO 4º: Esquema de Gobernanza. La gestión de LACCEI Academy operará bajo un modelo de autonomía delegada, articulado de la siguiente manera:

- El Board de LACCEI: Máxima autoridad en políticas, supervisión y control institucional.
- La Dirección Ejecutiva de LACCEI: Responsable de la supervisión operativa, administrativa, financiera y tecnológica de la Academia.
- La Dirección Académica: Órgano ejecutivo responsable de la gestión, diseño, coordinación y conducción de la estrategia académica.
- El Comité Académico: Órgano colegiado de carácter consultivo y asesor, encargado de emitir recomendaciones técnicas para salvaguardar la calidad y pertinencia de la oferta académica, actuando como cuerpo de coadyuvancia voluntaria de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 5º: Naturaleza y alcance del Board. El Board de LACCEI ejerce la máxima autoridad política, estratégica y de control institucional sobre LACCEI Academy. Sus decisiones son vinculantes y orientadas a garantizar que las actividades de la Academia se alineen con la misión, visión y valores fundamentales del Consorcio.

ARTÍCULO 6º: Funciones exclusivas del Board. Serán atribuciones indelegables del Board de LACCEI:

- a) Ratificar y modificar el presente Reglamento Académico, así como aprobar la creación de convenios marco con redes universitarias o socios tecnológicos de alcance global.
- b) Designar y remover al Director Académico y a los miembros del Comité Académico, a propuesta de la Dirección Ejecutiva. Asimismo, resolver las situaciones de vacancia, sustitución o renuncia de dichos cargos.
- c) Aprobar los estados financieros anuales de la Academia y validar los destinos de los excedentes según el modelo de reinversión social y acreditación establecido.

ARTÍCULO 7º: Rol operativo y representación. La Dirección Ejecutiva de LACCEI es el órgano de gestión integral, representación legal y soporte administrativo de LACCEI Academy. Actúa como el motor ejecutor que transforma los lineamientos del Board y dictámenes del Comité Académico en una operación sostenible.

ARTÍCULO 8º: Funciones de la Dirección Ejecutiva. Serán responsabilidades y facultades de la Dirección Ejecutiva:

- a) Administrar el presupuesto, definir el Manual de Procedimientos Financieros, recaudar las matrículas, y suscribir los acuerdos de servicios con los docentes (Art. 20º) y contratos de riesgo compartido.
- b) Garantizar el funcionamiento, seguridad y actualización de la plataforma virtual (LMS), así como liderar las estrategias de difusión global y comercialización del catálogo de cursos.
- c) Validar el cumplimiento del aval de las instituciones de origen y actuar como nexo administrativo formal entre las instituciones miembros y la Academia.

ARTÍCULO 9º: Naturaleza de la Dirección Académica. La Dirección Académica es el órgano ejecutivo unipersonal de máxima responsabilidad técnica en LACCEI Academy. Reporta a la Dirección Ejecutiva y ejerce la línea jerárquica directa sobre los aspectos académicos de la institución.

ARTÍCULO 10º: Funciones de la Dirección Académica. Serán funciones de la Dirección:

- a) Representar académicamente a LACCEI Academy y liderar su estrategia de desarrollo e innovación curricular.
- b) Presidir, convocar y fijar el orden del día de las sesiones del Comité Académico.
- c) Promover la vinculación interinstitucional y la difusión global de la oferta formativa.
- d) Autorizar y aprobar la apertura, modificación o supresión de programas basados en estudios de pertinencia, atendiendo a las recomendaciones técnicas emitidas por el Comité Académico.
- e) Validar y seleccionar los perfiles docentes, elevando a la Dirección Ejecutiva las propuestas finales para su correspondiente contratación formal.
- f) Coordinar, dirigir y supervisar operativamente a los Grupos de Gestión Académica, Administrativa y Tecnológica.

ARTÍCULO 11º: Naturaleza del Comité Académico. El Comité Académico es el órgano colegiado de carácter técnico, consultivo y de aseguramiento de la calidad, adscrito a la Dirección Académica y subordinado a las directrices estratégicas de esta. El Comité Académico estará constituido por cinco (5) miembros académicos pertenecientes a instituciones miembros de

LACCEI de distintos países. Tanto el Director(a) como los Miembros del Comité Académico serán postulados por la Dirección Ejecutiva y aprobados por el Board.

ARTÍCULO 12º: Perfil y Designación. Los miembros del Comité y su Director/a deberán ser académicos con trayectoria comprobada en docencia e investigación, y poseer titulación de cuarto nivel (posgrado) o idoneidad profesional equivalente fehacientemente demostrada. La idoneidad profesional equivalente sólo podrá ser invocada para expertos provenientes del sector industrial que demuestren un mínimo de 15 años en cargos de alta dirección técnica o la titularidad de patentes. Su designación por el Board se basará en un dictamen de méritos académicos y profesionales. Serán designados por un período de dos (2) años, renovables por un período idéntico.

ARTÍCULO 13º: Funciones del Comité Académico. Serán funciones del Comité:

- a) Velar, a nivel consultivo, por el cumplimiento técnico y académico del presente reglamento.
- b) Evaluar las propuestas de programas y perfiles docentes presentadas por la Dirección Académica, emitiendo recomendaciones técnicas no vinculantes.
- c) Revisar y aconsejar sobre los aspectos pedagógicos, didácticos y metodológicos, el cumplimiento del enfoque de competencias y el uso ético de la IA en la oferta propuesta.
- d) Opinar sobre la viabilidad del cronograma anual de la oferta académica y las propuestas pedagógicas antes de su autorización por la Dirección Académica.
- e) Revisar y validar, desde una perspectiva técnica, el informe final de evaluación de cada ciclo académico emitido por la Dirección.
- f) Asesorar a la Dirección Académica en la resolución de situaciones complejas o no previstas en el presente Reglamento.
- g) Asesorar a la Dirección Académica en asuntos relacionados con calidad, innovación educativa y pertinencia de la oferta académica.
- h) Emitir recomendaciones técnicas no vinculantes en la resolución de controversias académicas cuando le sea solicitado por la Dirección Académica (según el Art. 23º).

ARTÍCULO 14º: De la Finalización y Remoción de la Dirección Académica. El ejercicio del cargo de Director/a Académico/a finalizará por el término de su periodo, renuncia voluntaria, incapacidad sobrevenida, muerte o remoción. La Dirección Ejecutiva, con la ratificación del

Board de LACCEI, podrá proceder a la remoción inmediata del cargo por las siguientes causales debidamente fundamentadas:

- a) Incumplimiento reiterado de las funciones ejecutivas y metas estratégicas asignadas en el Artículo 10°.
- b) Incurrir en faltas graves a la integridad académica, conflicto de intereses no declarado o violaciones al código de ética de LACCEI.
- c) Actuaciones unilaterales que comprometan legal, financiera o institucionalmente a LACCEI Academy sin la debida autorización de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 15°: De la Sustitución y Cese de los Miembros del Comité Académico. Los miembros voluntarios del Comité Académico cesarán en sus funciones por término de su periodo, renuncia, muerte o por remoción dispuesta por la Dirección Ejecutiva. Las causales de remoción voluntaria serán:

- a) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternas del Comité en un mismo ciclo anual.
- b) Pérdida del Aval Institucional por parte de su universidad de origen.
- c) Incumplimiento de los plazos fijados para la emisión de recomendaciones técnicas (como el plazo de 5 días en resolución de controversias), afectando la agilidad operativa de la Academia.

Parágrafo Único: Ante la remoción o cese de un miembro, la Dirección Ejecutiva propondrá un reemplazo de forma inmediata para completar el periodo restante, garantizando que el Comité no quede desintegrado.

CAPÍTULO 3: De la Oferta Académica

ARTÍCULO 16°: Propuestas Académicas. Las instituciones miembros de LACCEI o la propia Dirección Académica podrán elevar propuestas para la creación de nuevos programas. Toda propuesta deberá contener, como mínimo:

- a) Denominación del programa y tipo (Diplomado, Cursos de desarrollo profesional ejecutivo, Microcredencial, Certificaciones de competencia).
- b) Fundamentación y objetivos de aprendizaje.

- c) Perfil del destinatario y requisitos de ingreso.
- d) Plan de estudios o estructura de contenidos.
- e) Carga horaria total y acreditación internacional (si aplica).
- f) Modalidad de dictado (MOOC, Sincrónico, etc.).
- g) Sistema de evaluación y requisitos de aprobación.

ARTÍCULO 17º: Carga Horaria Mínima. Para garantizar la estandarización, se establecen las siguientes duraciones mínimas de referencia:

- a) Diplomados: Entre 120 y 240 horas.
- b) Cursos de desarrollo profesional ejecutivo/Certificaciones de competencias: Entre 20 y 60 horas cronológicas.
- c) Microcredenciales: Entre 8 y 12 horas cronológicas.

ARTÍCULO 18º: Articulación y Apilabilidad (Stackability). LACCEI Academy fomentará el diseño de programas modulares. Las Microcredenciales aprobadas podrán ser reconocidas y acumuladas para la obtención de un Diplomado, siempre que guarden coherencia temática y técnica, según lo determine el Comité Académico.

ARTÍCULO 19º: Ciclo de Vida de la Oferta. Los programas tendrán una vigencia de 2 (dos) años a partir de su aprobación. Cumplido este plazo, la Dirección Académica deberá realizar una revisión de pertinencia y actualización de contenidos para renovar su permanencia en el catálogo de la Academia.

ARTÍCULO 20º: Modalidades Especiales.

- MOOC: Deberán contar con un diseño instruccional que garantice la autonomía del estudiante y sistemas de evaluación automatizados o de revisión por pares.
- Asesorías Técnicas: No requieren un plan de estudios fijo, pero sí un "Plan de Trabajo" que defina los objetivos, los entregables y el impacto esperado, aprobado por la Dirección Académica.

CAPÍTULO 4: Del Cuerpo Docente

ARTÍCULO 21º: Composición del Cuerpo Docente. El cuerpo docente de LACCEI Academy estará integrado por profesores y expertos vinculados con instituciones miembros de LACCEI. Excepcionalmente, podrán incorporarse especialistas externos a LACCEI de reconocida trayectoria en la academia, la investigación o la industria, previa recomendación de la Dirección Académica y autorización de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 22º: Requisitos y Perfiles. Para ser parte del cuerpo docente, se deberá cumplir con alguno de los siguientes perfiles, según la naturaleza del programa:

- a) Perfil Académico: Poseer título de posgrado (Maestría o Doctorado) y antecedentes verificables en docencia universitaria e investigación.
- b) Perfil Profesional/Experto: En el caso de Cursos de Especialización Técnica, se podrá acreditar una trayectoria profesional destacada en la industria (mínimo 5 años) y certificaciones internacionales vigentes, aunque no se posea título de posgrado.
- c) Profesores Invitados: Especialistas de prestigio internacional que participen en seminarios o clases magistrales, cuya idoneidad sea avalada por el Comité Académico.

ARTÍCULO 23º: Designación de Docentes. El proceso de vinculación de un docente seguirá los siguientes pasos:

1. Aval institucional: Presentación de la autorización formal y escrita de la institución de origen del docente. Sin este requisito, no se dará curso a la postulación. Este aval tendrá vigencia únicamente para el programa específico solicitado.
2. Postulación técnica: Presentación de la *Hoja de Vida* (Curriculum Vitae) actualizada y propuesta pedagógica ante la Dirección Académica.
3. Aprobación y Contratación: Validación de la idoneidad por parte del Comité Académico y suscripción del acuerdo de servicios con LACCEI Academy bajo el modelo de riesgo compartido.

ARTÍCULO 24º: Obligaciones del Docente. Son deberes de los docentes de la Academia:

- a) Diseñar y actualizar los contenidos y materiales didácticos de su programa.
- b) Cumplir con el cronograma y las modalidades de dictado aprobadas.
- c) Evaluar el desempeño de los estudiantes según los criterios establecidos.
- d) Participar en las instancias de capacitación técnica o pedagógica que la Academia organice (especialmente para entornos virtuales y MOOCs).

ARTÍCULO 25°: Evaluación del Desempeño Docente. Al finalizar cada programa, los estudiantes realizarán una encuesta de satisfacción. Asimismo, la Dirección Académica evaluará el cumplimiento de los objetivos pedagógicos. Un desempeño deficiente o evaluaciones negativas reiteradas serán motivo para que el Comité Académico desvincule al docente de la oferta vigente.

ARTÍCULO 26°: Resolución de Controversias Académicas. En caso de existir discrepancias o conflictos entre docentes, estudiantes o las instituciones de origen respecto a la ejecución de los programas, se seguirá el siguiente procedimiento de mediación:

1. Instancia de diálogo directo: Las partes involucradas buscarán una solución directa y de mutuo acuerdo bajo los principios de buena fe académica.
2. Consulta técnica asesora: Si el conflicto persiste, la Dirección Académica podrá remitir el caso al Comité Académico para que este, en su carácter de órgano consultivo, emita una recomendación técnica no vinculante en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
3. Resolución ejecutiva final: Agotadas las instancias anteriores, la Dirección Académica emitirá la resolución definitiva, fundada e inapelable. Dicho acto ejecutivo será de cumplimiento obligatorio para todas las partes vinculadas con la Academia y cerrará la vía administrativa interna.

CAPÍTULO 5: Del Régimen de Estudiantes y Certificaciones

ARTÍCULO 24º: De la Condición de Estudiante. Se considera estudiante de LACCEI Academy a toda persona que, cumpliendo con los requisitos de ingreso específicos de cada programa, haya formalizado su inscripción y pago de aranceles (si aplica). La condición se mantiene hasta la finalización del programa o por baja reglamentaria.

ARTÍCULO 25º: Requisitos de Ingreso.

- Para Diplomados y Cursos de Especialización Profesional: Se requiere título de grado universitario o técnico superior o acreditar experiencia laboral equivalente en el área.
- Para Microcredenciales: Los requisitos serán definidos por la Dirección Académica según la temática, pudiendo ser abiertos al público general o específico.

ARTÍCULO 26º: Régimen de Evaluación y Asistencia.

- La aprobación de los programas estará sujeta al cumplimiento de las actividades académicas, evaluaciones y requisitos de asistencia (sincrónica o registro de actividad en plataforma) establecidos en el programa docente.
- La escala de calificación será autorizada por la Dirección Académica, atendiendo las recomendaciones de estandarización emitidas por el Comité Académico con el fin de buscar la homologación entre las universidades de LACCEI.

ARTÍCULO 27º: De la infraestructura tecnológica de acreditación. LACCEI Academy emitirá todas sus credenciales académicas bajo formato digital nativo, protegidas y autenticadas de manera descentralizada mediante tecnología de bloques (*blockchain*), garantizando su inmutabilidad, veracidad y verificación global inmediata.

ARTÍCULO 28º: De las modalidades de acreditación. Bajo la infraestructura tecnológica señalada en el artículo anterior, se reconocerán las siguientes modalidades de acreditación digital:

- a) Certificados de Aprobación (Macro-credenciales): Otorgados formalmente a quienes concluyan la totalidad de un programa educativo completo y cumplan con los requisitos académicos y de evaluación.
- b) Certificados de Participación: Otorgados a quienes cumplan con la asistencia mínima requerida pero no alcancen los objetivos de evaluación mínimos (aplicable solo para programas específicos que contemplen esta opción).

ARTÍCULO 29º: Emisión y Firmas. Los certificados e insignias serán emitidos en formato digital por LACCEI Academy. Contarán con la firma digital de la Dirección Académica, la Dirección

Ejecutiva y la Presidencia del Board. Todos los documentos incluirán un código de validación único y criptográfico.

ARTÍCULO 30º: Del Reconocimiento de Créditos y la Transferencia Académica.

- a) Equivalencia de Créditos (CFC): Para fines de estandarización y acumulación en la oferta de LACCEI Academy, se establece el Crédito de Formación Continua (CFC). Un (1) CFC equivale a diez (10) horas de trabajo total del participante, las cuales integran la interacción sincrónica, el trabajo asincrónico guiado y el aprendizaje autónomo.
- b) Apilamiento de Credenciales: Los CFCs obtenidos podrán ser acumulados progresivamente para la obtención de credenciales de mayor nivel (Microcredenciales, Certificados Especializados o Diplomados), sujeto a las condiciones de vigencia y prerrequisitos que determine el Comité Académico.
- c) Autonomía Institucional de Homologación: Las instituciones de educación superior y organismos profesionales conservarán su plena autonomía para reconocer, convalidar o transferir los CFCs otorgados por LACCEI Academy dentro de sus propios planes de estudio o escalafones docentes, con arreglo a su normativa interna.

ARTÍCULO 31º: De la Protección de Datos, Privacidad y Entorno Digital.

- a) Principio de Confidencialidad y Custodia: LACCEI Academy garantiza la protección, confidencialidad y tratamiento seguro de los datos personales e institucionales de los participantes, docentes y facilitadores, de conformidad con los estándares internacionales en materia de protección de datos (tales como el GDPR, *General Data Protection Regulation*) y FERPA, *Family Educational Rights and Privacy Act*).
- b) Finalidad del Tratamiento: La información recolectada a través del Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y formularios oficiales se destinará exclusivamente a la gestión académica, control de asistencia, verificación de identidad, evaluación de competencias, emisión de certificaciones y trazabilidad de calidad interna.
- c) Derechos ARCO: Los participantes podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) sobre sus datos personales mediante comunicación dirigida a la Secretaría General / Coordinación de Admisión de LACCEI Academy, conforme con los procedimientos previstos para tal fin.
- d) Seguridad de la Información y Propiedad de Entregables: LACCEI Academy implementará las medidas de seguridad técnica, almacenamiento encriptado y control de accesos necesarias en sus plataformas para salvaguardar la información sensible. Asimismo, se garantiza que los proyectos, diseños curriculares y artículos desarrollados por los

estudiantes en el marco de sus cursos seguirán siendo de su propiedad intelectual, protegiendo sus derechos de autor en el entorno digital.

CAPÍTULO 6: De la Propiedad Intelectual, Contenidos e Integridad Académica

ARTÍCULO 32º: Del Compromiso con la Integridad Académica. Todos los miembros de la comunidad de LACCEI Academy —estudiantes, docentes y participantes— están obligados a actuar conforme a los principios de honestidad, transparencia, responsabilidad y respeto absoluto por la propiedad intelectual y los derechos de autor. Estos principios se materializan de la siguiente manera:

- a) Honestidad y transparencia: Prohibición absoluta de cualquier forma de fraude, suplantación de identidad, falsificación de datos o uso no declarado de herramientas de Inteligencia Artificial Generativa en la creación de contenidos o evaluaciones.
- b) Responsabilidad y respeto a la propiedad intelectual: Obligación de reconocer la autoría de las ideas, textos, códigos o recursos utilizados, respetando los derechos morales y patrimoniales de las universidades del consorcio, de terceros y de la propia Academia.

ARTÍCULO 33º: De las Conductas Violatorias. Se considerarán infracciones graves a la integridad académica y a la propiedad intelectual de la Academia:

- a) El plagio total o parcial de contenidos, materiales didácticos, códigos, tareas o exámenes.
- b) El uso no autorizado o no declarado de herramientas de Inteligencia Artificial Generativa para falsear autorías en actividades académicas.
- c) La suplantación de identidad en el ingreso a la plataforma o en la realización de evaluaciones.
- d) La distribución, comercialización o reproducción no autorizadas de los contenidos y clases grabadas de LACCEI Academy fuera del entorno virtual oficial.

ARTÍCULO 34º: Propiedad de los contenidos. Los derechos morales sobre los contenidos y materiales didácticos pertenecen exclusivamente a sus autores. La titularidad de los derechos patrimoniales permanece en cabeza del autor o de su institución de origen, según sus propios reglamentos internos.

ARTÍCULO 35º: Licencia de explotación y distribución. Al participar en la Academia, los autores y sus instituciones conceden a LACCEI Academy una licencia de uso, reproducción y distribución de los materiales desarrollados para el programa específico, exclusivamente con fines

académicos, educativos y de promoción institucional de la Academia. Esta licencia no implica la transferencia de la titularidad de los derechos patrimoniales de los autores ni de sus instituciones de origen.

ARTÍCULO 36º: Materiales en programas asincrónicos (MOOC). En el caso de los programas autogestionados, la licencia de uso a favor de LACCEI Academy será permanente mientras el programa esté vigente en el catálogo, lo que garantiza la continuidad del servicio a los estudiantes inscritos, incluso si el docente cesa su relación con la Academia.

ARTÍCULO 37º: Uso de marca e identidad visual.

1. La marca LACCEI Academy y sus logotipos son propiedad de LACCEI.
2. Para la co-certificación y promoción de los programas específicos en los que participan.
3. Cualquier uso de la marca LACCEI Academy fuera de los programas autorizados deberá contar con aprobación expresa de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 38º: Integridad y protección de contenidos. Queda estrictamente prohibida la reproducción, descarga, comercialización total o parcial de los materiales de la Academia por parte de los estudiantes o terceros sin autorización. Los contenidos alojados en la plataforma contarán con medidas de protección técnica (por ejemplo: DRM, marcas de agua o acceso restringido) para evitar su distribución no autorizada.

ARTÍCULO 39º: Uso de Inteligencia Artificial (IA) en la creación de contenidos.

- a) Para Docentes: El uso de herramientas de IA generativa para la creación de materiales didácticos está permitido siempre que se garantice la supervisión humana, la veracidad técnica de los contenidos y se declare explícitamente su uso en la guía del programa.
- b) Para Estudiantes: El uso de IA en evaluaciones y trabajos finales debe ser autorizado expresamente por el docente. La entrega de contenidos generados por IA sin la debida citación o autorización será considerada una falta a la integridad académica y sancionada según lo previsto en este reglamento.

ARTÍCULO 40º: Procedimientos y sanciones. Las conductas constitutivas de infracción a estos principios, así como los procedimientos de investigación y las sanciones aplicables para cada caso, serán detallados de forma específica en los respectivos Manuales de Estudiantes y de Docentes. La Dirección Académica será el órgano competente para resolver y aplicar las sanciones definitivas, previa consulta técnica al Comité Académico.

CAPÍTULO 7: Del Régimen Económico y De Pagos

ARTÍCULO 41º: Aranceles, honorarios y régimen de pagos. La Dirección Ejecutiva establecerá los aranceles de los programas y administrará los pagos, honorarios y demás obligaciones económicas de LACCEI Academy, con el visto bueno previo de la Vicepresidencia de Finanzas.

- a) La remuneración docente podrá consistir en un monto fijo, pago por hora, porcentaje de los ingresos netos efectivamente recibidos, modelo de riesgo compartido o una combinación de estas modalidades. Antes de iniciar la promoción o inscripción de cada programa, deberán definirse por escrito su arancel, presupuesto, cupo mínimo, costos deducibles y modalidad de remuneración docente.
- b) Antes del inicio de las actividades académicas, cada docente deberá suscribir un acuerdo de servicios que establezca, como mínimo: monto o porcentaje de remuneración; actividades cubiertas; condiciones de apertura, cancelación o reprogramación; tratamiento de becas, descuentos, devoluciones y contracargos; impuestos aplicables; moneda, medio y fecha de pago; y distribución de honorarios cuando participe más de un docente.
- c) Estos criterios y procedimientos serán desarrollados en el Manual de Pagos y Honorarios de LACCEI Academy, elaborado y administrado por la Dirección Ejecutiva, con el visto bueno previo de la Vicepresidencia de Finanzas. Ningún programa o acuerdo podrá generar obligaciones económicas para LACCEI Academy sin la autorización previa y escrita de la Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO 8: De las Alianzas y Convenios

ARTÍCULO 42º: Marco de Cooperación. LACCEI Academy podrá establecer alianzas estratégicas con organismos internacionales, asociaciones profesionales, entidades gubernamentales y empresas del sector tecnológico e industrial. El objetivo de estas alianzas será potenciar la calidad, el alcance y la pertinencia de la oferta académica.

ARTÍCULO 43º: Tipos de Alianzas. Se contemplan, entre otros, los siguientes esquemas de colaboración:

- a) Alianzas Académicas: Con universidades o redes de ingeniería para la co-titulación o el reconocimiento mutuo de créditos.
- b) Alianzas Tecnológicas: Con empresas proveedoras de software, hardware o plataformas para el acceso a licencias y certificaciones de industria.
- c) Alianzas de Patrocinio: Con organizaciones que deseen financiar programas de becas o proyectos de formación específicos.
- d) Alianzas de Certificación: Con entes reguladores o certificadores para que los programas de la Academia preparen para exámenes de certificación internacional.

ARTÍCULO 44º: Convenios de Co-Certificación. Cuando un programa sea desarrollado en conjunto con una institución aliada, el certificado podrá incluir los logotipos de ambas organizaciones. El convenio específico definirá la jerarquía de las firmas y la responsabilidad académica de cada parte.

ARTÍCULO 45º: Validación de Contenidos Externos. La Academia podrá integrar en su catálogo cursos o contenidos producidos por aliados estratégicos (ej. cursos de partners tecnológicos). En estos casos, el Comité Académico deberá validar que el contenido cumple con los estándares de calidad de LACCEI antes de su oferta.

ARTÍCULO 46º: Representación y Firma. Los convenios de la Academia serán suscritos por la Dirección Ejecutiva de LACCEI, contando con el dictamen técnico previo de la Dirección Académica para asegurar que los términos del acuerdo respetan los principios de este reglamento.